REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA

Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio	308 de 2022
Radicado	05 368 31 84 001 2022 00108 00
Proceso	ADOPCIÓN
Demandante	NELSON ANTONIO CASTRO SANTAMARÍA
Asunto	RECHAZA DEMANDA

Al estudiar la presente demanda de ADOPCIÓN, instaurada por el señor NELSON ANTONIO CASTRO SANTAMARÍA a través de apoderado judicial, se hallaron unas anomalías que dieron lugar a su inadmisión, mediante auto de fecha nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022); proveído que fue debidamente notificado en estados electrónicos N° 72, fijados el diez (10) de agosto siguiente en la plataforma de la Rama Judicial.

Ahora bien, dentro del término establecido la parte interesada no cumplió con los requisitos exigidos en el auto inadmisorio; razón por la cual se procederá al rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido por el inciso 4º del Art. 90 del C.G.P,

Por lo expuesto anteriormente, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de ADOPCIÓN, instaurada por el señor NELSON ANTONIO CASTRO SANTAMARÍA a través de apoderado judicial, por no haber sido subsanada oportunamente.

SEGUNDO: En firme este proveído, procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA Juez.



Firmado Por:
Paola Andrea Arias Montoya
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Jerico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dee36d6be227d14d2694623e72f77c3686f42b7229699231b99a49e6c7961dff

Documento generado en 22/08/2022 05:15:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica